Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/01/2026 09:17:06 am

Recibo No. 787025, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826G37LU5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.
Nit.:	800135595-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	280883-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	29 de enero de 1991
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	-CL 70 # 5 - 42 BRR SANTA BARBARA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	contabilidad@transbrasilia.com
Teléfono comercial 1:	6560656
Teléfono comercial 2:	3157197458
Teléfono comercial 3:	3155776918
Página web:	www.transbrasilia.com
Dirección para notificación judicial:	-CL 70 # 5 - 42 BRR SANTA BARBARA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@transbrasilia.com
Teléfono para notificación 1:	6560656
Teléfono para notificación 2:	3157197458
Teléfono para notificación 3:	3155776918

La persona jurídica TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 787025, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826G37LU5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 98 del 15 de enero de 1991 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 1991 con el No. 36610 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4226 del 11 de diciembre de 2008 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2008 con el No. 14048 del Libro IX ,cambio su nombre de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA LTDA . por el de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A. SIGLA: ESPECIALES BRASILIA S.A. .

Por Escritura Pública No. 4226 del 11 de diciembre de 2008 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2008 con el No. 14048 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. .

Por Acta No. 52 del 27 de abril de 2023 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023 con el No. 12791 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. .

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 0024 DEL 16 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ABRIL DE 2018, BAJO EL NRO. 55857 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, HABILITA A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN NÚMERO 000133 DEL 04 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DEABRIL DE 2018 BAJO EL NÚMERO 5860 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE RESUELVE MANTENER LA HABILITACIÓN COMO OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 787025, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826G37LU5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Por Resolución No. 0024 del 16 de enero de 2002 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2018 con el No. 5857 del Libro IX ,El Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio pùblico de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de cualquier actividad lícita y podrá entre otras ejecutar las siguientes: a) La explotación comercial de la industria del transporte terrestre automotor de pasajeros, carga y afines y sus actividades conexas b) La importación, distribución y comercialización de combustibles y lubricantes de cualquier tipo. c) La importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos automotores y sus partes d) La venta, importación, exportación, distribución y producción de bienes destinados a la industria del transporte o sus actividades conexas. e) La inversión y participación como socio o accionista en compañías cuyo objeto social sea similar o complementario con el de la sociedad, cualquiera que sea la clase o categoría de ellas, f) La aceptación y el ejercicio de representaciones y distribuciones que se relacionen con el objeto social de la Compañía.
En desarrollo de su objeto social la compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales y llevar a cabo toda actividad inherente al logro del objeto social, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía. En consecuencia, la sociedad podrá emitir bonos: girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio: Realizar operaciones de venta de cartera (factoririg) o similares: fusionarse con una u otras sociedades, esciridirse; y en general, todos los actos o contratos que se relacionen con las operaciones que constituyen el objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, sean o no de comercio, pero que estén conexionados con el negocio que constituye el objeto principal de la sociedad y que sean aceptados por los accionsitas.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: $5,000,000,000

El presente documento dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 787025, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826G37LU5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 5,000,000
Valor nominal: $1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: $1,000,000,000
No. de acciones: 1,000,000
Valor nominal: $1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: $1,000,000,000
No. de acciones: 1,000,000
Valor nominal: $1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Gerencia General de la sociedad, será ejercida en forma vitalicia por el titular de las acciones tipo A, quien permanecerá en el cargo hasta que la Junta Directiva se pronuncie en contrario. Toda remuneración a que tuviere derecho el Gerente General de la sociedad deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente general. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante los accionistas y terceros por el Gerente General, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el Gerente General podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo decisión de la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas
El Gerente General se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los Estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente General.

Le está prohibido a al Gerente General por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo autorización en contrario emitida por la Asamblea General de Accionistas adoptada con el voto del 100% de las acciones Clase A si existen, o el 70% de las acciones ordinarias si no existen acciones Clase A.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 787025, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826G37LU5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 4226 del 11 de diciembre de 2008, de Notaria Sexta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2008 con el No. 14050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO PEREA CARDENAS	C.C.14991406
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ELSA CALERO QUINTERO	C.C.31873450

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 52 del 27 de abril de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023 con el No. 12791 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIEGO PEREA CARDENAS	C.C.14991406
DIEGO ALEJANDRO PEREA CALERO	C.C.1107510108
TATIANA PEREA GARCIA	C.C.38669911

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CATHERINE PEREA GARCIA	C.C.38603094
ELSA CALERO QUINTERO	C.C.31873450
PAULA ANDREA GARCIA BEJARANO	C.C.31578616

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 12 de diciembre de 2008, de Bien Hecho Consultoria Empresarial S.A, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2008 con el No. 14052 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	MARTHA ISABEL RAMIREZ CASTILLO	C.C.31900739
SUPLENTE		T.P.47198-T

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 787025, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826G37LU5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 52 del 27 de abril de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023 con el No. 12791 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BIEN HECHO CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A.S.	Nit.900193045-3

Por documento privado del 24 de julio de 2025, de Bien Hecho Consultoria Empresarial Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2025 con el No. 15818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO RAMIREZ CASTILLO	C.C.4428468 T.P.48409-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3898 del 12/11/1991 de Notaria Sexta de Cali	47149 de 20/11/1991 Libro IX
E.P. 1439 del 31/10/1997 de Notaria Dieciocho de Cali	9012 de 11/12/1997 Libro IX
E.P. 1439 del 31/10/1997 de Notaria Dieciocho de Cali	9013 de 11/12/1997 Libro IX
E.P. 4052 del 26/11/2008 de Notaria Sexta de Cali	13693 de 04/12/2008 Libro IX
E.P. 4052 del 26/11/2008 de Notaria Sexta de Cali	13694 de 04/12/2008 Libro IX
E.P. 4052 del 26/11/2008 de Notaria Sexta de Cali	13695 de 04/12/2008 Libro IX
E.P. 4052 del 26/11/2008 de Notaria Sexta de Cali	13696 de 04/12/2008 Libro IX
E.P. 4052 del 26/11/2008 de Notaria Sexta de Cali	13697 de 04/12/2008 Libro IX
E.P. 4226 del 11/12/2008 de Notaria Sexta de Cali	14048 de 15/12/2008 Libro IX
E.P. 4402 del 23/12/2008 de Notaria Sexta de Cali	105 de 07/01/2009 Libro IX
ACT 52 del 27/04/2023 de Asamblea De Accionistas	12791 de 10/07/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 787025, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826G37LU5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA
Matrícula No.:	280884-2
Fecha de matricula:	29 de enero de 1991
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C 70 5 42
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de:DORIS VALENCIA VALENCIA
Contra:TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 787025, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826G37LU5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1351 del 28 de octubre de 2022
Origen: Juzgado Diecisiete Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 10 de noviembre de 2022 No. 1944 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $49,613,512,656

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4921

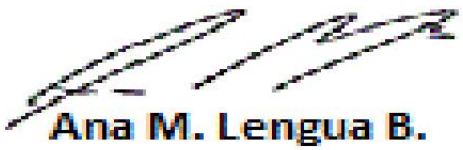
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

Los actos administrativos de registro quedan en firme diez (10) dias habiles despues de la fecha de su inscripcion, siempre y cuando dentro de dicho termino no sean objeto de recursos.

Dado en Cali

El Secretario.



Ana M. Lengua B.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado